

Conceptos variables.

Art. 26 Manipulación mercancías peligrosas

Plus mensual tipo B	194,17 euros
Plus mensual tipo C	187,20 euros
Plus por hora tipo D	3,12 euros
Plus por hora tipo E	2,91 euros
Art. 27 Plus por utilización de brazo articulado no autopropulsado (Pluma)	14,04 euros
Art. 28 Plus por servicios de arrastre portavehículos	6,76 euros
Art. 29 Complemento sábado trabajado	38,48 euros
Art. 30 Compensación por comidas	
General	10,40 euros
Núcleo turístico	11,44 euros
Art. 31 Nocturnidad	
Valor hora extra nocturna	14,04 euros
Art. 32 Horas Extraordinarias	11,44 euros
Art. 33 Realización de trabajos fuera de su isla habitual	
Cuantía máxima diaria	31,20 euros
Desayuno hasta	6,24 euros
Almuerzo hasta	12,48 euros
Cena hasta	12,48 euros
Pernoctación	52,00 euros
Compensación por desplazamiento	26,00 euros
	231.585

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

4.591

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN LAS TABLAS SALARIALES PARA 2025 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y LA LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Visto el Acuerdo de 28 de octubre de 2025 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera y la Logística de la Provincia de Las Palmas, de corrección de error material del salario nivel 23 Grupo 3. Moza/o especializada carretillera, de las Tablas Salariales para 2025 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 128 de 24 de octubre de 2025, presentado en el

Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) con expediente 35001835011987, código localizador MO_ET12XG67, y siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer. Con fecha 25 de febrero de 2025 la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Transporte de Mercancías por Carretera y la Logística de la Provincia de Las Palmas acuerda la actualización de las tablas salariales para 2025.

Segundo. Tramitado e inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) bajo el código localizador AP_L083RF27, fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 128 de 24 de octubre de 2025.

Tercero. Con fecha 28 de octubre de 2025 tiene entrada en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) Código Localizador AP_L083RF27, Acta de Acuerdo de 28 de octubre de 2025 advirtiendo del error material del salario base nivel 23, grupo 3 Moza/o especializada carretilla en el sentido siguiente:

Donde dice: 1040,83 euros

Debe decir: 1055,13 euros

A los hechos referenciados son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

Primer. La competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a la Dirección General de Trabajo, en virtud de lo establecido en el art. 12.2 del Decreto 37/2024 de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Tercero. Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud del articulado y preceptos legales

RESUELVO:

Primer. Inscribir el citado Acuerdo de corrección de error material existente en el salario base nivel 23, grupo 3 Moza/o especializada carretilla de las Tablas Salariales para el 2025 del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por carretera y la logística de la Provincia de Las Palmas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 128 de 24 de octubre de 2025, advirtiéndose que:

Donde dice: 1040,83 euros

Debe decir: 1055,13 euros

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Mesa Negociadora.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

ANEXO. ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL 2025

	Salario base (euros)	Plus de transporte (euros)	Plus MP (euros)	Total anual (euros)
GRUPO I (Personal de Administración)				
Titulada de grado superior	1.210,46	80,34	0,00	19.120,92
Jefatura de Administración	1.114,05	80,34	0,00	17.674,80
Oficial de 1 ^a de Administración	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
Oficial de 2 ^a de Administración	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
Auxiliar de Administración	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
Ordenanza	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
GRUPO II (Personal de movimiento)				
Responsable de Tráfico	1.133,33	80,34	0,00	17.964,02
Gruista	1.172,96	80,34	0,00	18.558,54
Elevadorista	1.172,96	80,34	0,00	18.558,54
Capataz de Mudanzas	1.049,78	80,34	0,00	16.710,72
Personal de conducción de vehículos pesados articulados de MP	1.189,03	80,34	214,24	18.799,56
Personal de conducción de vehículos pesados articulados	1.189,03	80,34	0,00	18.799,56
Maquinista Tractorista	1.076,56	80,34	0,00	17.112,42
Personal de conducción de 1 ^a	1.156,90	80,34	0,00	18.317,52
Personal de conducción de 2 ^a	1.130,12	80,34	0,00	17.915,82
Personal de conducción de reparto de 1 ^a	1.156,90	80,34	0,00	18.317,52
Personal de conducción de reparto de 2 ^a	1.130,12	80,34	0,00	17.915,82
Jefatura de equipo de mudanzas	1.133,33	80,34	0,00	17.964,02
Personal de conducción de mudanzas	1.130,12	80,34	0,00	17.915,82

Especialista en manejo de carretilla	1.055,13	80,34	0,00	16.791,06
--------------------------------------	----------	-------	------	-----------

Personal de peonaje	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
---------------------	----------	-------	------	-----------

GRUPO III (Personal de Logística)

Responsable de almacén	1.133,33	80,34	0,00	17.964,02
------------------------	----------	-------	------	-----------

Moza/o especializada carrettillera	1.055,13	80,34	0,00	16.791,16
------------------------------------	----------	-------	------	-----------

Ayudante o moza/o especializada	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
---------------------------------	----------	-------	------	-----------

GRUPO IV (Personal de Mantenimiento)

Oficial de 1 ^a de mecánica	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
---------------------------------------	----------	-------	------	-----------

Oficial de 2 ^a de mecánica	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
---------------------------------------	----------	-------	------	-----------

Oficial de 3 ^a de mecánica	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
---------------------------------------	----------	-------	------	-----------

Oficial 1 ^a de chapa	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
---------------------------------	----------	-------	------	-----------

Oficial 2 ^a de chapa y mantenimiento	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
---	----------	-------	------	-----------

Oficial 1 ^a de pintura	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
-----------------------------------	----------	-------	------	-----------

Oficial 2 ^a de pintura y mantenimiento	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
---	----------	-------	------	-----------

Oficial 1 ^a de electricidad	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
--	----------	-------	------	-----------

Oficial 2 ^a de electricidad y mantenimiento	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
--	----------	-------	------	-----------

GRUPO V (Personal de Servicios Auxiliares)

Personal de control	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
---------------------	----------	-------	------	-----------

Personal de limpieza	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
----------------------	----------	-------	------	-----------

CONCEPTOS VARIABLES.

Art. 26 Manipulación mercancías peligrosas

Plus mensual tipo B	200,00
---------------------	--------

Plus Mensual tipo C	192,82
---------------------	--------

Plus Mensual tipo D	3,21
---------------------	------

Plus Mensual tipo E	3,00
---------------------	------

Art. 27 Plus por utilización de brazo articulado no autopropulsado (Pluma)	14,46
--	-------

Art. 28 Plus por servicios de arrastre portavehículos	6,96
---	------

Art. 29 Complemento sábado trabajado	39,63
--------------------------------------	-------

Art. 30 Compensación por comidas	
General	10,71
Núcleo turístico	11,78
Art. 31 Nocturnidad	
Valor hora extra nocturna	14,46
Art. 32. Horas Extraordinarias	11,78
Art. 33 Realización de trabajos fuera de su isla habitual	
Cuantía máxima diaria	32,14
Desayuno hasta	6,43
Almuerzo hasta	12,85
Cena hasta	12,85
Pernoctación	53,56
Compensación por desplazamiento	26,78
	234.991

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

4.592

Mediante el presente anuncio se notifica a los interesados en el procedimiento de referencia que en fecha 27 de noviembre de 2025 se ha dictado por el Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura la siguiente resolución número 8945/2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

<<Primero. Aprobar el incremento de la convocatoria de becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales y semipresenciales fuera de la isla de Fuerteventura, curso 2025/2026, aprobada mediante resolución del Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos número 6595/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, por importe de 22.400,00 euros.

Segundo. Autorizar el gasto del incremento de la convocatoria por importe de 22.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.4811025 (becas para estudios fuera de la isla) del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura.

Tercero. Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Gestión Contable, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.>>